

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURGOS. PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

Presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel de dicho partido para el año económico de 1864 á 1865.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

PERSONAL.	Reales cénts.
Sueldo de los empleados y dependientes de la Cárcel, relacion núm. 1.º	17.670
MATERIAL.	
Socorro á los presos pobres de la cárcel, relacion núm. 2.º	40.000
Gastos de enfermería en la misma, relacion núm. 2.º	4.500
Socorro á presos pobres transeuntes, relacion núm. 2.º	4.000
Camas, reparacion y limpieza de ropas, y entretenimiento y conservacion de otros efectos de dicho establecimiento para el servicio de los presos, relacion núm. 2.º	1.470
Combustible, alumbrado, gastos de escritorio y libros de la cárcel, relacion núm. 2.º	1.062
Ornamentos, limpieza y recomposicion de las ropas de la capilla y gastos del culto, relacion núm. 3.º	1.020
Renta de la cárcel, relacion núm. 3.º	3.000
Entretenimiento y reparos del edificio, relacion núm. 3.º	2.000
Obras necesarias para la debida encarcelacion de los presos y otros servicios, relacion núm. 3.º	5.900
Impresiones y papel sellado para los libros y cuentas de Administracion de los fondos, relacion núm. 3.º	266,12
Premio del uno por ciento de recaudacion al Depositario	808,88
Total de gastos	81.697

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Productos de las cuotas que corresponden á cada uno de los pueblos de este partido judicial, segun el reparto practicado al efecto y relacion núm. 1.º	81.697
Total de ingresos	81.697

RESÚMEN.

Gastos	81.697
Ingresos	81.697

Igual.

Burgos 1.º de Febrero de 1864.—El Alcalde, Policarpo Casado.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

RELACION N.º 1.º

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de esta Ciudad de Burgos, de las cantidades con que cada uno debe de contribuir para el pago de los gastos de la Cárcel del mismo, correspondientes al presupuesto del año económico de 1864 á 1865, con arreglo al número de vecinos, acordado por los representantes de dichos pueblos en la Junta general celebrada el 28 de Febrero de 1858, en vista del censo general de poblacion de 21 de Mayo de 1857.

PUEBLOS.	Núm. de vecinos.	Cuota anual. Rs. cénts.
Agés	75	525
Albillos	47	329
Arcos	166	1.162
Villanueva Matamala		
Arlanzon	104	728
Arroyal	60	420
Atapuerca	111	777
Olmos de Atapuerca		
Abellanos del Páramo	59	415
Barrios de Colina	82	574
Iniestra		
S. Juan de Ortega		
Buniel	105	753
Burgos	3.755	26.271
Córtes	100	700
Villimar	107	749
Villatoro	114	798
Villagonzalo Arenas	22	154
Villalon Quejar	37	259
Hospital del Rey	61	427
Huelgas	58	406
Cabia	94	658
Carcedo de Burgos	74	518
Modubar de la Cuesta		
Cardenadijo	118	826
Cardenajimeno	78	546
San Medel		
Cardenuela Riopico	55	585
Villalval		
Castrillo del Val	84	588
San Pedro Cardena		
Cayuela	66	462
Villamiel de Muño		
Celada del Camino	76	532
Celadilla Sotobrin	46	322
Cubillo del Campo	58	266
Cueba de Juarros	91	657
Cuzcurrita de Juarros		
Espinosa de Juarros		
Modubar de San Cibrían		
Estépar	64	448
Frandovinez	76	532
Fresno de Rodilla	38	266
Galardo	47	329
Gamonal	74	518
Gredilla la Polera	70	490
Castrillo Rucios		
Mata		
Robredo Sobresierra		
Villalvilla Sobresierra		

Huérmees	85	581
Ibeas de Juarros	115	791
San Millán de Juarros		
Molin Tejado		
Isar	85	595
La Nuez de Abajo	54	578
La Molina de Ubierna	75	525
Cobos		
Peñaorada		
Las Celadas	41	287
Las Quintanillas	96	672
Las Rebolledas	42	294
Lodoso	47	329
Los Ausines	97	679
Cubillo del Cesar		
Los Tremelios	59	275
Mansilla de Burgos	59	275
Marmellar de Abajo	40	280
Marmellar de Arriba	51	217
Mazuelo	82	574
Arenillas de Muño		
Podrosa de Muño		
Medinilla	28	196
Modubar de la Emparedada	45	315
Cojóbar		
Ontomin	70	490
Ontoria de la Cantera	85	581
Ormaza	49	545
Ormazas (Las)	112	784
Bórcos		
La Parte		
Solano		
Espinosa de San Bartolomé		
Ornillos del Camino	50	350
Orbaneja Riopico	56	392
Quintanilla Riopico		
Palacios de Benaber	89	625
Palazuelos de la Sierra	65	441
Paramo	28	196
Pedrosa Rio Urbel	84	588
Quintanadueñas	85	595
Quintanaortuño	55	385
Quintanapalla	75	511
Quintanilla Pedro Abarca	55	245
Ruyales del Paramo		
S. Pantaleon del Paramo		
Quintanilla Morocista	82	574
Vivar del Cid		
Quintanilla Somuño	90	650
Pelilla		
Rabé de las Calzadas	82	574
Renuncio	64	448
Villacienco		
Revilla del Campo	115	791
Revillarruz	91	637
Humienta		
Olmos Albos		
Riocerezo	69	485
Rioseras	125	861
Celada de la Torre		
Róbreo Temino	62	454
Temino		
Ros	64	448
Monasteruelo		
Ruvena	69	485
Saldaña de Burgos	40	280
Salguero de Juarros	75	525
Mozoncillo de Juarros		
San Adrian de Juarros	79	555
Brieba de Juarros		
San Mamés de Burgos	77	559
Quintanilla de las Carretas		
San Pedro Samuel	45	315
Santa Cruz de Juarros	128	896
Santa Maria Tajadura	56	252
Santivañez Zarzaguda	181	1.267
Miñon		
Santovenia	55	371
Villamórico		
Sarracin	47	329
Sotopalacios	58	406
Sofragero	52	364
Susinos	66	462
Tardajos	167	1.169
Tobes y Raedo	71	497
Melgosa de Burgos		
Urones	42	294
Mijaradas		
Urrez	66	462
Ubierna	97	679
San Martín de Ubierna		
Vilviestre de Muño	50	210

Villafria de Burgos	94	658
Cotar		
Villagonzalo Pedernales	106	742
Villagutierrez	40	280
Villalvilla junto á Burgos	64	448
Villamiel de la Sierra	61	427
Villanueva Rio Ubierna	44	308
Villariego	72	504
Villarmero	52	224
Villarmentero	55	245
Villasur de Herreros	95	665
Villaverde Peñaorada	49	343
Villavieja	62	454
Arroyo de Muño		
Villayerno	57	399
Morquillas		
Villayuda ó la Ventilla	64	448
Castañares		
Villorojo	56	392
Villorobe	106	742
Heramel		
Uzquiza		
Zalduendo	51	357
Zumel	45	315
Totales	11.671	81.697

Burgos 1.º de Febrero de 1864.—Policarpo Casado.

Gobierno de provincia.—Burgos.—Aprobado.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ GALLOSTRA.

PROVINCIA DE BURGOS. PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA.

AÑO ECONÓMICO DE 1864 Á 1865.

Presupuesto que la Junta de este partido forma de los gastos que se calculan podrán ocurrir en la Cárcel Nacional de partido y demás puntos de etapa en el presente año económico de 1864 á 1865.

PERSONAL.	Rs. cts.		
Sueldo del Alcaide de la Cárcel Nacional	2.200	Cornudilla	49 188,16
		Cubo	132 506,88
		Frias	228 875,52
		Fuente Bureba	58 222,72
		Galbarros	54 150,56
		Grisaleña	78 299,52
		Hermosilla	72 276,48
		La Parte	45 172,80
		La Vid	66 255,44
		Las Vegas	78 299,52
		Lences	58 145,92
		Monasterio	162 622,08
		Navas	51 195,84
		Oña	199 764,16
		Pradano	66 255,44
		Pino	70 268,80
		Poza	750 2880
		Padrones	68 261,12
		Quintanaelez	78 299,52
		Quintana Ruz	55 126,72
		Quintana Vides	88 357,92
		Quintanilla de Don	54 150,56
		Quintanilla S. Garcia	176 675,84
		Reinoso	52 199,68
		Rojas	94 360,96
		Rubledo de Abajo	42 161,28
		Rucandio	41 157,44
		Salas de Bureba	150 499,20
		Salinillas	124 476,16
		Santa Maria del Invierno	45 165,12
		Santa Olalla de Bureba	57 218,88
		Solas de Bureba	56 158,24
		Solduengo	59 226,56
		Tamayo	55 154,40
		Terminon	59 149,76
		Vallarta	85 318,72
		Vileña	66 255,44
		Zuñeda	58 222,72
Total general	21.611	Total	5629 21.515,56

RECAUDACION.			
Para socorro de diez y ocho presos diarios que se regulan del partido á razon de doce cuartos	9.278		
Para socorro de los transeuntes, pobres, enfermos y emigrados	7.200		
Para medicinas y utensilios de los mismos	520		
Por la asistencia facultativa en los puntos de etapa	1.500		
Por alquiler de la casa cárcel	700		
Entretimiento y reparos de ella	200		
Total general	21.611		

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Rs. cts.	
Abajas	57	218,88	
Aguas Cándidas	80	307,20	
Aguilar de Bureba	57	218,88	
Bañuelos	61	254,24	
Barcina de los Montes	136	522,24	
Barrios de Bureba	80	307,20	
Bentretea	41	157,44	
Berzosa	67	257,28	
Briviesca	841	3.229,44	
Busto	120	460,80	
Cameno	64	248,76	
Cantabrana	101	387,84	
Carcedo	52	199,68	
Cascajares	65	241,92	
Castil de Lences	36	138,24	
Castil de Peones	101	387,84	
Cillaperlata	60	250,40	

Briviesca Febrero siete de mil ochocientos sesenta y cuatro.—El Alcalde, Pedro Guilarte.—El Regidor de Monasterio, Francisco Ruiz.—El Secretario, Marcelino Saez.

Gobierno de Provincia.—Burgos.—Aprobado.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSE GALLOSTRA.

El Comisario de Guerra de esta plaza me ha dirigido la relacion de los pueblos que se hallan en descubierto del pago de las estancias causadas en el Hospital militar de esta plaza por los quintos del último reemplazo declarados inútiles; y como sea urgente que los Ayuntamientos satisfagan lo que por tal concepto adeudan, he acordado ordenar á los que comprenden la relacion que á continuacion se inserta, que en el término de ocho dias dispongan se entregue al Administrador del citado Hospital, D. Antonio Silvelo y Prieto, la cantidad que se asigna en aquella á cada municipalidad, esperando del celo de todas me evitarán nuevos recuerdos y la adopcion de otras medidas á que me verá obligado si se desaliente esta orden.

Burgos 24 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSE GALLOSTRA.

HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

REEMPLAZO DE 1863.

RELACION de los Ayuntamientos que no han satisfecho las estancias causadas en dicho Hospital por quintos de esta provincia que estuvieron en observacion y fueron declarados inútiles para el servicio.

NOMBRES.	PUEBLOS que han de satisfacer.	FECHAS.		ESTANCIAS causadas.	SU importe.		TOTAL.
		Entrada.	Salida.		Rs. vn.	Rs. vn.	
Saturnino Cuesta Leal	Vadocondes	19 Abril...	19 Mayo...	Abril..... 12 Mayo..... 18	87,712 91,525	175,055	
Francisco Elguera Cantera	Fuentenebro	19 Abril...	27 Junio...	Abril..... 12 Junio..... 26	85,712 157,278	586,610	
Mariano Revilla Delgado	Caleruega	19 Abril...	4 Junio...	Abril..... 12 Mayo..... 51	85,712 157,278	257,792	
Felipe García Salazar	Salazar de Amaya	20 Abril...	5 Mayo...	Junio..... 5 Abril..... 11	16,802 76,736	97,050	
Mariano Izquierdo Perez	Santa María del Invierno	21 Abril...	25 Mayo...	Mayo..... 4 Abril..... 10	20,294 69,760	181,377	
Braulio Heras Lopez	Villanueva Rio de Oca	8 Abril...	29 Mayo...	Mayo..... 22 Abril..... 8	111,617 55,808	202,959	
Juan Torca Marcos	Los Balbases	24 Abril...	2 Julio...	Mayo..... 29 Abril..... 7	147,151 48,832	380,531	
Amós Perez Escalante	Castrogeriz	24 Abril...	30 Mayo...	Junio..... 30 Julio..... 1	157,278 6,597	195,965	
Juan Saez Gutierrez	Torrepadre	26 Abril...	4 Junio...	Abril..... 7 Mayo..... 29	48,832 147,151	208,960	
Martin Diez Gallo	Escalada	26 Abril...	19 Mayo...	Abril..... 5 Mayo..... 31	54,880 157,278	126,205	
Telesforo Diez y Diaz	Idem	19 Mayo...	4 Junio...	Junio..... 3 Abril..... 5	16,802 54,880	82,757	
Francisco Diez y Diaz	Idem	9 Junio...	1.º Julio...	Mayo..... 15 Junio..... 5	65,955 16,802	125,217	
Antonio Briones Miguel	Puentedura	26 Abril...	4 Junio...	Junio..... 22 Abril..... 5	125,217 54,880	208,960	
Félix Miguel del Prado	Presencio	27 Abril...	19 Mayo...	Mayo..... 51 Junio..... 5	157,278 16,802	119,227	
Felipe Ruiz Francés	Lerma	28 Abril...	5 Mayo...	Abril..... 4 Mayo..... 18	27,904 91,525	51,075	
El mismo	Idem	17 Mayo...	2 Junio...	Abril..... 5 Mayo..... 2	20,928 10,147	81,702	
Emilio Ruano Revuelta	Idem	28 Abril...	16 Mayo...	Mayo..... 15 Junio..... 1	76,102 5,600	97,050	
Vicente García y García	Santa Inés	28 Abril...	9 Junio...	Abril..... 3 Mayo..... 15	20,928 76,102	225,012	
Manuel García Asturias	Idem	9 Junio...	3 Julio...	Abril..... 5 Mayo..... 51	20,928 157,278	136,012	
Romualdo de la Peña Pampliega	Santa María del Campo	28 Abril...	1.º Julio...	Junio..... 22 Abril..... 2	125,217 127,95	546,250	
Francisco Lara Roman	Zalduendo	30 Abril...	2 Junio...	Mayo..... 51 Junio..... 30	157,278 168,024	169,854	
Eusebio Romo Castrillo	Ontoria la Cantera	30 Abril...	26 Junio...	Abril..... 4 Mayo..... 51	6,976 157,278	504,274	
Juan Luis Gonzalez	Las Hormazas	1.º Mayo...	10 Julio...	Junio..... 25 Mayo..... 51	140,020 157,278	582,877	
Luciano Moradillos Martinez	La Molina de Ubierna	1.º Mayo...	19 Mayo...	Julio..... 9 Mayo..... 18	57,575 91,525	91,525	
Saturnino Diez Torres	Isar	2 Mayo...	2 Junio...	Mayo..... 50 Junio..... 1	152,205 5,600	157,805	
Antonio Melgosa Anisan	Acedillo	5 Mayo...	4 Junio...	Mayo..... 27 Junio..... 5	156,984 16,802	155,786	
Pablo Vicario Gonzalez	Mambrilla de Lara	17 Mayo...	7 Junio...	Junio..... 15 Mayo..... 6	76,102 33,604	109,716	
Nicanor Ortega Teresa	San Juan del Monte	17 Mayo...	25 Julio...	Mayo..... 15 Junio..... 30	76,102 162,024	597,662	
Vicente Maguregui Ruiz	Berzosa de Bureba	7 Junio...	10 Julio...	Julio..... 24 Junio..... 24	155,555 154,419	191,994	
				Julio..... 9	57,375		
				TOTAL.....		5.620,955	

Burgos 19 de Febrero de 1864.—El Comisario de Guerra, Inspector, Juan L. Taja.

En el Juzgado de primera instancia de Briviesca se instruye causa criminal contra Andrés Gomez del Castillo, natural y vecino de Frias, sobre vagancia y falsedad de su pasaporte; é ignorándose su paradero, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia que procedan á la busca y captura del referido sugeto; y si fuere habido, lo pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Briviesca.

Burgos 27 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ GALLOSTRA.

D. Joaquin María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida órden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por terceta vez á Mr. Lepardi, de nacion francesa, para que en el término de nueve dias manifieste el punto de su residencia, á fin de poder recibirle una declaracion referente á las lesiones que sufrió el nueve de Julio último en término de Quintanapalla, en ocasion que venia en un coche, y á la vez averiguar si se halla ó no completamente curado, por medio del oportuno reconocimiento facultativo; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Joaquin María Feijóo.—Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

Don Joaquin Maria Feijóo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por auto de este dia en el espediente de jurisdiccion voluntaria promovido por D. Manuel Argomaniz en nombre de Claudio Martinez y Martinez, vecino de los Tremellos, como padre y legitimo administrador de su hijo menor Toribio, he acordado la venta en remate público, que tendrá lugar en este Juzgado el dia 16 de Marzo próximo y hora de las doce del medio dia de las fincas siguientes.

Sitas en Bustillo del Páramo.

Alverizas. Una heredad donde llaman las Alverizas, linda norte camino de Bustillo á Espinosa, oriente de Rufino Perez, mediodia Carrera, y poniente del dicho Rufino, de segunda y tercera calidad, de cabida de ocho celemines de sembradura ordinaria á uso del pais, cuyo valor ha sido clasificado en trescientos treinta y seis reales. 336

Al Molino. Otra al Molino, linda norte, Cauce, oriente, de Luis Brijo, mediodia Rio, y poniente, de la Capellania de Huérmeces, de primera calidad, de dos celemines de sembradura, su valor trescientos veinte reales. 320

Al Pinar. Otra al Pinar, linda norte camino, oriente arroyo, poniente y mediodia Rios, de segun-

da calidad y de once celemines de cabida, su valor ochocientos noventa y un reales. 891

Fresnedillos. Otra á Fresnedillos, linda norte de Blas Gonzalez, oriente y poniente linde, mediodia Tomas Garcia, de tercera calidad, de nueve celemines de cabida, su valor trescientos setenta y ocho rs. 378

Al Prado. Otra al Prado, linda, norte camino, oriente rio, mediodia arroyo, de segunda calidad, y de un celemin de cabida, su valor ochenta y un reales. 81

Sitas en término de Ruyales.

Duisa. Otra á la Duisa, linda norte de Cosme del Prado, vecino de Bustillo, oriente Valentin Garcia, id de Ruyales, mediodia Mojenera de los dos pueblos, y poniente de Julian Gonzalez, vecino de Bustillo, de tercera calidad, y de siete y medio celemines de cabida, su valor, doscientos setenta y siete reales. 277

La Horcada. Otra á la Horcada, linda norte y oriente egidos, mediodia linde y poniente Vicente Martinez, vecino de Espinosa, de segunda y tercera calidad, de una fanega y seis celemines de cabida, su valor setecientos cincuenta reales. 750

A las Navas. Otra á las Navas, surca norte, oriente y poniente arroyos, y mediodia linde, de segunda calidad, de una fanega y dos celemines de cabida, su valor, quinientos treinta y dos reales. 532

Sita en término de las Hormazas.

A la Cabaña. Otra á la Cabaña linda norte de Vicente Martinez, oriente de Francisco Perguera, mediodia y poniente camino, de tercera calidad, de tres celemines de sembradura, su valor ochenta reales. 80

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que deseen interesarse en dicho remate, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion dada á cada finca.

Burgos vente y dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Joaquin Maria Feijóo.—Por mandado de S. Sria., Juan Valeriano Hontoria.

Crispulo Durango Escribano del número y Juzgado de Roa y su Partido.

Doy fe: de que en la causa que por mi testimonio se sigue sobre hurto de dinero se halla el edicto cuyo tenor literal es el siguiente: Edicto. Don Juan Cano y Latur, Juez de primera instancia de Roa y su Partido.—Por este edicto llamo cito y emplazo á Francisco Fernandez, natural de San Cristobal, tachuelero ambulante, y Pascual Gomez, natural de Junquera, tambien ambulante, para que en el término de nueve dias siguientes al de su insercion en el Bole- tin oficial comparezcan en este Juzgado

á dar una declaracion en causa criminal que se sigue sobre robo de dinero á los mismos, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa veinte y cinco Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Juan Cano y Latur.—Por su mandado, Crispulo Durango. Y para que conste pongo este que signo y firmo en Roa, fecha ut supra.—V. B. Juan Cano y Latur.—Crispulo Durango.

Don Patricio Bartolomé Flores Calderon, Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Villa de Cuellar y su Partido.

Hago saber: que de órden de S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio, me hallo instruyendo espediente para la provision de una procura de número de este Juzgado, vacante por fallecimiento del que la obtenia D. Fulgencio Matanza Villegas, en su virtud, he acordado convocar á los que se crean adornados de los requisitos y cualidades necesarias para su desempeño, conforme á lo determinado en el artículo sesenta y uno del Reglamento de Juzgados y demás disposiciones ulteriores, á fin de que en el perentorio término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos en la Secretaria de este Juzgado para darles el curso correspondiente.

Dado en Cuellar á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Patricio Bartolomé Flores.—Vicente Suarez, Secretario.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.—NEGOCIADO 1.º

Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad Literaria de Salamanca la Cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener veinticinco años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico.

Los aspirantes presentará en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 26 de Enero de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia, El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la Universidad Literaria de Oviedo la Cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita. 1.º ser español. 2.º Tener veinte y cinco años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser doctor en la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y Canónico.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general, sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 26 de Enero de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia, El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Ignorándose el domicilio de los tres individuos que se espresan á continuacion, y debiéndoseles noticiar que tienen consignado el pago de los 2000 rs. de que tratan los artículos 4.º y 5.º de la Ley de reemplazos de 1856 en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, á fin de que los Señores Alcaldes de los pueblos donde residan, les manifiesten que pueden desde luego presentarse en la Intervencion Militar de este Distrito, con objeto de recoger los libramientos y verificar el cobro, esperando de las autoridades locales, me noticien de oficio cuando hayan enterado de este anuncio á alguno de ellos.

Burgos 27 Febrero de 1864.—El General Gobernador, Angulo.

Francisco Lopez Urbina.

Francisco Lopez Garcia.

Juan Mendia Goicoechea.

Anuncios particulares.

No habiendo producido resultado alguno el anuncio de la Cartera que se perdió á la salida de esta Ciudad el dia 29 de Enero último, y que contenia la cantidad de 2.300 rs. vn. y varios papeles, se vuelve á publicar ofreciendo la gratificacion de 300 rs. al que la presente en la calle de S. Lorenzo, núm. 12, en esta Ciudad.

1—2

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.